

**RESOLUCIÓN No. DAJ-018-2017**

**EL SECRETARIO DE HIDROCARBUROS**  
**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226 dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el Artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.(...) Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”;*
- Que,** el Artículo 6-A de la Ley de Hidrocarburos señala: *“Créase la Secretaría de Hidrocarburos, SH, como entidad adscrita al Ministerio Sectorial, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, que administra la gestión de los recursos naturales no renovables hidrocarburíferos y de las sustancias que los acompañen, encargada de ejecutar las actividades de suscripción, administración y modificación de las áreas y contratos petroleros. Para este efecto definirá las áreas de operación directa de las empresas públicas y las áreas y actividades a ser delegadas a la gestión de empresas de economía mixta y excepcionalmente a las empresas privadas, nacionales e internacionales, sometidas al régimen jurídico vigente, a la Ley de Hidrocarburos y demás normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.(...)”;*
- Que,** el literal c del Artículo 6-A de la Ley de Hidrocarburos dispone: *“(...) Son atribuciones de la Secretaría de Hidrocarburos, las siguientes: (...) c. Diseñar, evaluar y realizar estrategias de promoción de la exploración y explotación, industrialización y transporte de hidrocarburos y divulgarlas con las mejores prácticas internacionales.”;*
- Que,** el Artículo 15 numerales 6, 7 y 8 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos establece: *“La Política Nacional de Hidrocarburos, se sustentará en los siguientes principios: (...) 6. Promover la exploración de hidrocarburos para incrementar sus reservas y su explotación de hidrocarburos para incrementar sus reservas y su explotación racional. 7. Explotar*



los hidrocarburos con el objeto primordial de que sean industrializados en el Ecuador. 8. Promover la inversión nacional y extranjera, en cualquier fase de la industria hidrocarburífera. (...);

- Que,** de conformidad al Artículo 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Hidrocarburos la misión es: *“Estudiar, cuantificar y evaluar el patrimonio hidrocarburífera, promocionarlo, captar inversión nacional y/o extranjera; suscribir y administrar, de manera soberana, las áreas y contratos hidrocarburíferos, con apego a la ley y a la ética, que contribuya de manera sostenida con el buen vivir de los ecuatorianos.”;*
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en el Artículo 115: *“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*
- Que,** el Artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Aplicación territorial.- Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. (...) Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional. Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General. Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad.”;*
- Que,** la Secretaría de Hidrocarburos se encuentra realizando actividades para llevar a cabo un proceso licitatorio de los bloques intracampos;
- Que,** mediante Memorando No. SH-CDP-2017-0223-ME de 28 de septiembre de 2017, la Dirección de Planificación a través de la Constancia POA No. 20 certifica: *“Unidad: Dirección de Proyectos de Inversión. / Ítem: 530601 – Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada. / Actividad: “Determinación de las estrategias y priorización para la intervención territorial, social y ambiental para el lanzamiento de Rondas petroleras.” / Presupuesto: USD. \$1.650.000,00”.*



- Que,** con Certificación del Plan Anual de Contratación No. 9-PAC-DA-2017 de 13 de octubre de 2017, la Dirección Administrativa certificó: *"la constancia en el Plan Anual de Contratación para en el cual se solicita RONDA INTRACAMPOS (ASESORÍA INTERNACIONAL) posterior a la constancia de la Partida Presupuestaria 2017418000000005500000001D32530601170100100000000; 2018418000000005500000001D32530601170100100000000 denominada CONSULTORÍA – ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA."*;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria No. 42-P-DF-2017 de 13 de octubre de 2017, la Dirección Financiera emite la certificación presupuestaria en los siguientes términos: *"(...) para el Proyecto: RONDA INTRACAMPOS (ASESORÍA INTERNACIONAL) por el valor de US\$ 1650000 incluido IVA, al respecto se manifiesta lo siguiente: En el presupuesto institucional para el presente ejercicio, consta la partida presupuestaria 2017418000000005500000001D32530601170100100000000; 2018418000000005500000001D32530601170100100000000 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA INTERNACIONAL TÉCNICA – ECONÓMICA Y DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL PARA LA RONDA LICITATORIA INTRACAMPOS", POR EL MONTO TOTAL DE USD \$ 1,473,214.28, SIN IVA, DISTRIBUIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2017, EL VALOR DE (736,607.14), SIN IVA Y EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, EL VALOR DE (736,607.14), SIN IVA, SEGÚN EL MEMORANDO Nro. SH-SEP-2017-0061-ME. UR. :SEP – RB Denominada: Consultoria- Asesoría e Investigación Especializada, para atender este requerimiento."*;
- Que,** con Resolución No. DAJ-014-2017 de 20 de octubre de 2017, el Secretario de Hidrocarburos dispuso el inicio del proceso para el *"SERVICIO DE ASESORÍA INTERNACIONAL ESPECIALIZADA TÉCNICA - ECONÓMICA Y DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL PARA LA RONDA LICITATORIA INTRACAMPOS"*, aprobó los pliegos de la contratación y la participación en el proceso de las empresas internacionales Arthur D. Little, Inc., IHS Markit Ltd. y Wood Mackenzie Ltd.;
- Que,** en el artículo 4 de la Resolución No. DAJ-014-2017 de 20 de octubre de 2017, se conforma la Comisión Técnica de la Secretaría de Hidrocarburos para el proceso de evaluación de ofertas, integrada por los ingenieros: Ángel Taday, Director de Estudios y Patrimonio Hidrocarburífero (Presidente de la Comisión Técnica), Glen Guamanquispe, Especialista de la Dirección de Administración de la Información Técnica Hidrocarburífera del Ecuador y Juan Anda, Especialista de la Dirección Administrativa;
- Que,** de acuerdo a la delegación conferida en el artículo 5 de la Resolución No. DAJ-014-2017 de 20 de octubre de 2017, el Subsecretario de Estudios y Patrimonio Hidrocarburífero, por correo electrónico remitió la invitación a las empresas internacionales Arthur D. Little, Inc., IHS Markit Inc. y Wood Mackenzie Ltd. para que presenten ofertas para la prestación del *"SERVICIO DE ASESORÍA INTERNACIONAL ESPECIALIZADA TÉCNICA - ECONÓMICA Y DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL PARA LA RONDA LICITATORIA INTRACAMPOS"*, de acuerdo a lo establecido en el pliego del proceso;



- Que,** hasta el 24 de octubre de 2017 a las 16h00, de acuerdo al cronograma del proceso, mediante correo electrónico se recibieron las preguntas de las tres (3) empresas invitadas;
- Que,** el 26 de octubre de 2017, de acuerdo a lo previsto en el cronograma del proceso, el Subsecretario de Estudios y Patrimonio Hidrocarburífero de la Secretaría de Hidrocarburos mediante correo electrónico remitió las respuestas a las tres (3) empresas invitadas adjuntando el Acta No. 001 de Preguntas y Aclaraciones al Proceso;
- Que,** hasta el 31 de octubre de 2017 a las 16h00, se presentaron en la Dirección de Asesoría Jurídica tres (3) sobres sellados con información de las empresas internacionales Arthur D. Little, Inc., IHS Markit Inc. y Wood Mackenzie Ltd.; sobres que fueron entregados conforme el Acta S/N de 31 de octubre de 2017, por el Director de Asesoría Jurídica al Presidente de la Comisión Técnica;
- Que,** el 31 de octubre de 2017 a las 16h00, en reunión de la Comisión Técnica de evaluación se realizó la apertura pública de los sobres presentados por las tres (3) empresas invitadas, en la que se dio a conocer el monto de la propuesta económica y número de hojas de las ofertas de cada una de las empresas oferentes, conforme se determina en el Acta 001 de Apertura de Oferta;
- Que,** el 07 de noviembre de 2017, la Comisión Técnica de evaluación realizó la verificación de las ofertas presentadas, determinando que correspondía solicitar a las empresas IHS Markit Global Inc. y Arthur D. Little Inc. la convalidación de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en el Acta 002 de Verificación y Convalidación de Errores;
- Que,** de dentro del plazo establecido en el cronograma reprogramado que consta en el Acta 002, el 8 de noviembre de 2017, las empresas internacionales Arthur D. Little Inc. y IHS Markit Global Inc. mediante correos electrónicos remitieron la documentación requerida para la convalidación de las ofertas;
- Que,** la Comisión Técnica de evaluación realiza la calificación respectiva señalando que:  
*“De acuerdo a la revisión realizada por la Comisión Técnica de Evaluación, determinan que las ofertas calificadas pertenecen a las empresas internacionales **IHS MARKIT GLOBAL INC.** y **WOOD MACKENZIE LTD.**- Por otro lado la empresa **ARTHUR D. LITTLE INC.**, es descalificada por no cumplir la oferta técnica.- Analizadas las ofertas que cumplen con los parámetros establecidos en los pliegos y tomando en cuenta los intereses institucionales, se recomienda se adjudique el proceso No. PE-SH-001-2017 para el **SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA INTERNACIONAL TÉCNICA - ECONÓMICA Y DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL PARA LA RONDA LICITATORIA INTRACAMPOS,** a la empresa internacional **WOOD MACKENZIE LTD** por el*



valor de USD 1.420.905,00 (un millón cuatrocientos veinte mil novecientos cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos, este valor de la oferta favorece en un ahorro de 13.88% en relación con el presupuesto referencial a la Secretaría de Hidrocarburos. Esta recomendación se basa en la **propuesta económica más baja** de las dos ofertas aprobadas, así como el cumplimiento con los parámetros de evaluación constantes en los pliegos y todas las especificaciones, requerimientos técnicos, económicos y legales exigidos en los documentos precontractuales.", conforme consta en el Acta 003 de Calificación de fecha 10 de noviembre de 2017;

**Que,** a través de Memorando No. SH-SEP-EPH-2017-0051-ME de 13 de noviembre de 2017, el Director de Estudios y Patrimonio Hidrocarburífero, como Presidente de la Comisión Técnica de evaluación, pone en conocimiento del Secretario de Hidrocarburos: "EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DENOMINADO "SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA INTERNACIONAL TÉCNICA - ECONÓMICA Y DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL PARA LA RONDA LICITATORIA INTRACAMPOS"(...);"

**Que,** mediante nota inserta en el Memorando No. SH-SEP-EPH-2017-0051-ME, el Secretario de Hidrocarburos señala: "RESOLUCIÓN: ACEPTADA LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA" y dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica: "DAJ: FAVOR ELABORAR RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, 14/11/2017";

**EN EJERCICIO** de las atribuciones que le confieren los Artículos 6-A de la Ley de Hidrocarburos, y el sexto párrafo del Artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y lo establecido en la Resolución No. DAJ-014-2017 de 20 de octubre de 2017;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acoger la recomendación de la Comisión Técnica de evaluación presentada mediante Memorando No. SH-SEP-EPH-2017-0051-ME de 13 de noviembre de 2017 y Acta 003 de 10 de noviembre de 2017, para que se adjudique el proceso internacional del "SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA INTERNACIONAL TÉCNICA - ECONÓMICA Y DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL PARA LA RONDA LICITATORIA INTRACAMPOS", a la empresa internacional WOOD MACKENZIE LTD.

**Artículo 2.-** Adjudicar a la empresa internacional WOOD MACKENZIE LTD. el Contrato para el "SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA INTERNACIONAL TÉCNICA - ECONÓMICA Y DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL PARA LA RONDA LICITATORIA INTRACAMPOS", por el valor de USD 1.420.905,00 (un millón cuatrocientos veinte mil novecientos cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos, y acorde a los términos y condiciones establecidos en los Pliegos.

**Artículo 3.-** Disponer a la Subsecretaría de Estudios y Patrimonio Hidrocarburífero que notifique a través de correo electrónico a las empresas internacionales Arthur D. Little, Inc., IHS Markit Inc. y Wood Mackenzie Ltd., la adjudicación del Contrato para el

"SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA INTERNACIONAL TÉCNICA - ECONÓMICA Y DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL PARA LA RONDA LICITATORIA INTRACAMPOS" a la compañía internacional WOOD MACKENZIE LTD., adjuntando esta Resolución y el informe de evaluación realizado por la Comisión Técnica.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica elabore el contrato de conformidad con el proyecto de contrato establecido en los Pliegos del proceso precontractual para el "SERVICIO DE ASESORÍA INTERNACIONAL ESPECIALIZADA TÉCNICA - ECONÓMICA Y DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL PARA LA RONDA LICITATORIA INTRACAMPOS".

**Artículo 5.-** La fecha estimada para la suscripción del Contrato para el "SERVICIO DE ASESORÍA INTERNACIONAL ESPECIALIZADA TÉCNICA - ECONÓMICA Y DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL PARA LA RONDA LICITATORIA INTRACAMPOS" es el 21 de noviembre de 2017, pudiendo ésta prorrogarse por motivos justificados.

Para la suscripción del contrato, la empresa internacional WOOD MACKENZIE LTD. deberá entregar a la Secretaría de Hidrocarburos los Documentos del Contrato de su competencia, debidamente traducidos y apostillados.

**Artículo 6.-** Disponer a la Subsecretaría de Estudios y Patrimonio Hidrocarburífero la ejecución de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en el D.M. de Quito, 15 NOV 2017



Econ. Francisco Rendón Pantaleón  
**SECRETARIO DE HIDROCARBUROS**

